

Quilvor dinario

En la ciudad de Matagorda de la villa de un Famoso
suaño. de Medias de Lmes de Jullo de mill y seis
Jto. y trece Fy un año según Fays nacuñtos. or dina
no lo señores. Licençia do don Alonso mer pñena al
alde mayor. desta ciudad Juan de ximio baga non die
p. Pallares. Fran Roa. Regidores y Juntes. acordaron
Lo siguiente =

aplicacion de las penas
de laniebe

La ciudad dize que atento Vna de las condiciones del abasto de laniebe es
que no cumpliendo el obligado con todas las condiciones puestas se le pueda
llevar de pena tres mill marabedis. y porque estos no se lleban por estar apli
cados para lo propio de esta ciudad por ay a causa aunque el dicho obligado
no cumple con algunas de las dichas condiciones no ay quien le denuncie por
no ser ynteresados y para que esto tenga remedio y se execute la dicha
pena acordaron que como los dichos tres mill marabedis se aplicaron a los propios
de esta ciudad = desde luego se aplican por todas partes ciudad juez. y de
nucia dos y en esta conformidad se repartan en las denuncias que se
hiere

niebe

La ciudad dize que atento el obligado de laniebe la dama la y negra
y se presume que de la que esta ciudad tiene en sus casas seda a la denuncia
cia y se esto hiere sera muy gran daño de esta ciudad y sus Vecinos y de
la salud y para saber lo que ay en esto = acordaron que los señores Juan
Despin cobacho y Don Diego pallares Regidores y comisarios de el abasto de
laniebe en bien persona qual a su merced pareciere al sieñor Ra de es
paña para que Reconosca las casas de niebe que esta ciudad tiene y quan
ta ay llenas y haga lo que en esta Ra con los señores dichos señores se
Denaren

Entraron los señores fran. alvarez de Rosas y fran. martinez
fortun y alonso martinez fortun Regidores

sal

En castilla En la villa de Jullo
de mill y seis. y trece y un
años notifi que el acuerdo
de yuso a fernon macha
belo en supeuonatiendo
terciagos y neta Ros y aquien
quiere los Vecinos desta ciudad
de que doy fe =

La ciudad acuerda que fernon machabelo Persona non brada
Por Recetor en cuyo poder entien los marabedis que fueren pro
diendo del ynpuesto de la sal, tome la sal que para el proveim^{to}
de esta ciudad y sus Vecinos fueren menester del al foli y la de alor ten
Deos non brados para que por menor labendan y este proveida es
ciudad y sobre lo que della prosediere pagando la que fuere tomando
En la forma que en un mag. lora manda con apercibimiento que la omision
que en esto vbiere co Ra por quenta y cargo de el dicho fernon machabelo
machabelo aqui endes de luego se le notifique = y con protestacion
que esta ciudad hace que lo contenido en este acuerdo no parezca juicio
a esta ciudad ni a sus Vecinos En el ^{Puente} ~~pro~~veimiento que hiciera a esta ciudad
el señor don antonio de mendoca administrador de la salina de este Reyno
esta ciudad ante sea firma en ella =

Juan machabelo
Fernon machabelo

